

D. Pedro Ribot Puigserver.
D. Corpus Sánchez Sánchez.
D. Miguel Sureda Montserrat.
D. Juan Vidal Company.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Manacor, 9 de abril de 1979.—El Alcalde accidental.—5.217-E.

11523 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Manacor referente a la oposición para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.*

En relación a la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha adoptado las siguientes resoluciones:

Primera.—Expirado el plazo de quince días concedido para reclamar contra la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición de referencia, elevar a definitiva la precitada lista, tal como apareció publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de fecha 19 de febrero del corriente año, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 17.534, correspondiente al día 1 de marzo último.

Segunda.—Designar el Tribunal calificador de la precitada oposición, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local, don Modesto Lozano Casañola, y como suplente, el ilustrísimo señor don Juan Capó Porcel.

En representación del Profesorado Oficial, don Damián Riera Busquets, y como suplente, don Antonio Martorell Estelrich.

El Secretario general de la Corporación, don Bartolomé Tous Aymar, y como suplente, el Técnico de Administración General don Rafael Sabater Vidal.

El Técnico de Administración General don Rafael Sabater Vidal actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Tercera.—Señalar el orden de actuación de los opositores, según sorteo público verificado, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, quedando establecido de la siguiente forma:

1. D. Pedro Riera Ferrer.
2. D.ª María Inmaculada Riera Salas.

3. D.ª María Dolores Solís López.
4. D. Bernardo Torres Bibiloni.
5. D.ª Catalina Truyols Lull.
6. D.ª Pilar Aguilera Pavón.
7. D.ª Sebastiana Alcover Andréu.
8. D.ª Antonia Barceló Salas.
9. D. Rafael Bernad Vich.
10. D. Bernardo Durán Pons.
11. D.ª Antonia Febrer Gelabert.
12. D. Antonio Galmés Juan.
13. D. José Jaime Pizá.
14. D.ª Juana María Lull Bibiloni.
15. D.ª Margarita Mestre Vives.
16. D.ª María Nadal Riera.
17. D.ª María Pastor Lull.
18. D.ª María Magdalena Perelló Femenías.
19. D.ª Catalina Pont Sureda.

Cuarta.—Señalar el primer día hábil, una vez transcurridos veinte a partir del siguiente, también hábil, al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para el comienzo de los ejercicios, que tendrá lugar a las diez horas en el Centro Nacional de Formación Profesional, sito en el paseo Antonio Maura de esta ciudad.

Manacor, 10 de abril de 1979.—El Alcalde accidental.—5.218-E.

11524 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Técnico de Administración General.*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 de marzo pasado, acordó aprobar la convocatoria de la oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General de esta Corporación, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto número 1409/1977, de 2 de junio y 263/1979, de 13 de febrero, dotada con el haber correspondiente al nivel 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias redactadas y documentadas en la forma que determinan las bases correspondientes, se presentarán en el Registro General de este excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de abril de 1979.—El Secretario general, Francisco José Llarena y Codesido.—V.º B.º: El Alcalde, José Ernesto de la Rosa Hernández.—5.232-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

11525 *ORDEN de 5 de abril de 1979 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esta Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Cafer Ates Acar

Del Centro Penitenciario Asistencial de Badajoz: Joaquín del Soar Burras

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: José Campaña Riera e Isidro del Pozo San Juan.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Gijón: José Ramón Soares Cambor

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: Antonio Angel Corral Curia.

Del Centro Penitenciario Asistencial de León: Marcial Vega Pacios.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Epifanio Arroyo Monje, Antonio Contreras Jurado y Germán Cao Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: José Ferrero Revert.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Vigo: Miguel Angel Iglesias Fernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1979.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

11526 *ORDEN de 9 de abril de 1979 por la que se concede la libertad condicional a 13 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Luis Gallego Torres.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Cáceres: Angel Delgado Ustarroz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Antonio Ruiz Martín.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Rafael Moral Ocaña, Eulalio Sierra Palacios.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Miguel Muñoz Jiménez, José Muñoz Monroy.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Agustín Sosa Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Rafael Arzuza Delgado, Serge Ives Marcel Grouhel.

Del Centro Penitenciario de Detención de Sevilla: Juan Caballero Baños, José Porro García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Francisco Sandoval García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

11527 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Cereijo Santaló.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Cereijo Santaló, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron su petición de ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad de incompetencia alegada por la Administración, desestimamos asimismo el recurso promovido por el Letrado don Jerónimo Esteban González en representación de don Juan Cereijo Santaló, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron su petición de ascenso, por estar ajustados a derecho; todo ello sin costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

11528 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Adán Alonso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alfredo Adán Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Hacienda, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos los recursos interpuestos por don Alfredo Adán Alonso, doña Victoria Alfageme Villalonga, doña

Juana López de Prado, doña María Teresa Pérez Huertes, don Ramón Aller Álvarez y doña Esperanza Pardo Suárez, contra resolución del Ministerio de Hacienda, recaída por silencio, la que anulamos y declaramos el derecho de los recurrentes a la percepción de sus sueldos con efectos de uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

11529 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix de Torres Robles.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Félix de Torres Robles, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden 2987/76, del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Félix de Torres Robles, en su propio nombre y representación, contra la Orden dos mil novecientos ochenta y siete/mil novecientos setenta y seis, del Ministerio de Defensa, que le ratificó en destino anterior y contra la denegación presunta de reposición contra ella interpuesta, que declaramos conformes a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

11530 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Barros Cuervo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Barros Cuervo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Marina de 3 de diciembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez en nombre y representación de don Carlos Barros Cuervo contra la resolución del Ministerio de Marina de tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que anulamos, declarando la responsabilidad patrimonial del Estado y condenamos a la Administración a indemnizar al recurrente en la cantidad de ciento treinta y seis mil doscientas sesenta pesetas, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-